Proyecto:	9187 - 12555
Fecha de elaboración:	10 de agosto de 2026
Dependencia:	VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES – GERENCIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
Objeto a contratar:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.
N° Contrato:	ACUERDO MARCO No.1-139/2020
Contratista:	MUÑOZ ABOGADOS SAS
Synergy:	**03.237.795**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1. ANTECEDENTES

Que el presente Acuerdo Marco tiene como origen el Proyecto No. 9187 y la Selección de Mercado No. 408/2020.

Que el 05 de noviembre de 2020, se suscribió el ACUERDO MARCO No 1-139/2020 entre la Industria Militar y MUÑOZ & ABOGADOS, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS"*.

Que, de conformidad con la Cláusula Primera, el alcance del acuerdo es *"(…) Prestar servicios profesionales especializados para la asesoría jurídica y técnica, representación judicial en asuntos de propiedad industrial, con el fin de adelantar el trámite administrativo de registro de Marcas, Patentes, Diseños Industriales y concesión de patentes en Acuerdos de Transferencia de Tecnología en Colombia y en el exterior cuya titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial corresponde a la INDUSTRIA MILITAR. igualmente prestarán la Asesoría Jurídica y Técnica necesaria con el fin de proteger los Derechos intangibles de la Industria Militar.*

Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Trigésima, el Acuerdo Marco No. 1-139/2020 fijó un término de ejecución de treinta y seis (36) meses contados desde su perfeccionamiento, adicionando un periodo de cuatro (4) meses dedicados de manera exclusiva y definitiva a la etapa de liquidación del acuerdo

Que el 05 de noviembre de 2020, se suscribió el Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo N° 1-139/2020, por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($191.100.000).

Que el 24 de noviembre de 2020, la Industria Militar aprobó la garantía de cumplimiento No. 15-45-101120908, expedida por la compañía Seguros del Estado, que amparó tanto el Acuerdo Marco como el Primer Contrato de Prestación de Servicios. según consta en el expediente contractual.

Que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero de la Cláusula Quinta del Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el 24 de noviembre de 2020 las partes suscribieron el acta de inicio correspondiente.

Que el 18 de noviembre de 2021 se suscribió el Primer Adicional al Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020, cuyo objeto fue prorrogar la duración del contrato inicial por doce (12) meses más, extendiendo su vigencia hasta el 23 de noviembre de 2022.

Que según consta en el expediente contractual, el 17 de enero de 2022 la Industria Militar aprobó la póliza de cumplimiento No. 15-45-101120908, emitida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con el fin de amparar el Primer Adicional del Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020.

Que el 02 de septiembre de 2022 se suscribió el Segundo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020, por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($178.500.000), con un plazo de ejecución pactado hasta el 31 de noviembre de 2022 o hasta la finalización del proceso ante el Consejo de Estado, lo que ocurriese primero.

Que según consta en el expediente contractual, el 09 de septiembre de 2022 la Industria Militar aprobó la póliza de cumplimiento No. 15-45-101148264, emitida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con el fin de amparar el Segundo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020.

Que el 22 de noviembre de 2022 se suscribió el Segundo Adicional al Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Acuerdo No. 1-139/2020, cuyo objeto consistió en ampliar el anexo técnico, adicionar al contrato la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y modificar la designación de los supervisores del acuerdo.

Que según consta en el expediente contractual, el 05 de diciembre de 2022 la Industria Militar aprobó la póliza de cumplimiento No. 15-45-101120908, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con el fin de amparar el Segundo Adicional al Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020.

Que el 28 de noviembre de 2022, se suscribió el Primer Adicional al Segundo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al Acuerdo 1-139/2020, cuyo objeto fue prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023.

Que según consta en el expediente contractual, el 23 de enero de 2022, la Industria Militar aprobó la póliza de cumplimiento No. 15-45-101148264, emitida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con el fin de amparar el Primer Adicional al Segundo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020.

Que el 28 de diciembre de 2022 se suscribió el Tercer Adicional al Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del Acuerdo No. 1-139/2020 (02.708.469, cuyo objeto consistió en prorrogar y ampliar el anexo técnico, realizar una adición presupuestal por valor de cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2023.

Que según consta en el expediente contractual, el 19 de enero de 2023 la Industria Militar aprobó la póliza de cumplimiento No. 15-45-101120908, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con el fin de amparar el Tercer Adicional al Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020.

Que el 19 de abril de 2023 se suscribió el Tercer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 299.038.256), con un plazo de ejecución establecido hasta el 03 de noviembre de 2023.

Que el 02 de mayo de 2023, la Vicepresidencia Corporativa de la Industria Militar, aprobó la póliza de cumplimiento No. 15-45-101156919, emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con el fin de amparar el Tercer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020.

Que el 03 de noviembre de 2023 se suscribió la Primera Modificación al Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios Jurídicos Profesionales Especializados No. 1-139/2020, la cual tuvo por objeto prorrogar el plazo

de ejecución por treinta y seis (36) meses adicionales, extendiendo la vigencia contractual hasta el 03 de noviembre de 2026.

Que mediante el documento No. 02.846.409 del 19 de febrero de 2024, la Oficina Legal (dependencia que ejercía el control y seguimiento del Acuerdo Marco) remitió el expediente contractual a la Dirección de Contratos, con el propósito de transferir su custodia y delegar en dicha dirección el control, la ejecución y el trámite de todas las actuaciones administrativas subsiguientes sobre el mismo.

Que, desde el mes de abril de 2024, la documentación correspondiente al seguimiento del Acuerdo Marco No. 1-139/2020 fue incorporada para su custodia y control dentro del Proyecto No. 12555.

Que el 17 de junio de 2024 se suscribió el Cuarto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020, pactado por un valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 360.160.680) y con un plazo de ejecución establecido hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que el 26 de junio de 2024, la Vicepresidencia Corporativa de la Industria Militar, aprobó la póliza de cumplimiento No. 11-45-101145012 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con el fin de amparar el Cuarto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020.

Que el 03 de febrero de 2025 se suscribió el Quinto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020, por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($ 325.793.105) y con un plazo de ejecución pactado hasta el 15 de diciembre de 2025.

Que el 17 de febrero de 2025, la Vicepresidencia Corporativa de la Industria Militar, aprobó la póliza de cumplimiento No. 11-45-101159843 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con el fin de amparar el Quinto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020. Según consta en synergy 03.009.026.

Que el 15 de diciembre de 2025 se suscribió el Primer Modificatorio al Quinto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados derivado del Acuerdo No. 1-139/2020, cuyo objeto consistió en completar las actividades proyectadas para la vigencia 2025 de conformidad con los nuevos requerimientos de la Industria Militar, pactando la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025 y una adición al valor del contrato por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 64.214.650).

Que el 22 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Corporativa de la Industria Militar, aprobó la póliza de cumplimiento No. 11-45-101159843 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A., con el fin de amparar el Primer Modificatorio al Quinto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020. Según consta en synergy 03.149.904.

Que, durante el primer semestre del año 2026, la Industria Militar, por conducto de la Vicepresidencia Corporativa - Gerencia de Talento Humano, gestionó la contratación a través de una empresa de servicios temporales de tres (3) profesionales especializados en Propiedad Intelectual, con el propósito de asegurar el desarrollo de las actuaciones, asesorías, acompañamiento técnico y gestión integral de los activos intangibles de la organización.

Que el plazo de ejecución total del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios Jurídicos Profesionales Especializados No. 1-139/2020 finaliza el 03 de noviembre de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Industria Militar (INDUMIL), en el desarrollo de sus capacidades de producción y comercialización de armas, municiones, explosivos, accesorios, servicios y elementos complementarios orientados a satisfacer las necesidades de la Defensa y Seguridad Nacional, así como del Sector Privado, opera bajo un régimen contractual de derecho privado guiado por los principios de la función administrativa. Para salvaguardar eficazmente sus activos intangibles, signos distintivos y productos con nivel inventivo y aplicación industrial en el mercado nacional e internacional, la entidad requiere de un soporte legal robusto que se instrumenta a través del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios Jurídicos Profesionales Especializados No. 1-139/2020. Este Acuerdo, cuyas obligaciones se configuran estrictamente como obligaciones de medio, tiene por objeto y alcance proveer asesoría técnica y representación judicial especializada para adelantar los trámites de registro de marcas, patentes, diseños industriales y la concesión de patentes en acuerdos de transferencia de tecnología tanto en Colombia como en el exterior. Es precisamente en este marco de aseguramiento estratégico de los derechos intangibles de la entidad que se fundamenta la siguiente justificación técnica, orientada a demostrar la necesidad de suscribir el sexto contrato específico derivado de dicho Acuerdo Marco.

Limitación en la capacidad interna y falta de personal especializado

Si bien durante el primer semestre de 2026 la entidad vinculó de forma temporal a tres (3) profesionales en propiedad intelectual, a la fecha este personal ya fue retirado, lo que agudiza la limitación operativa interna frente a la alta complejidad técnica de los trámites requeridos. La dimensión y el valor estratégico de la cartera de intangibles de INDUMIL exigen un equipo interdisciplinario con dedicación exclusiva y un saber intelectivo cualificado para redactar patentes, responder requerimientos de fondo y formular recursos especializados; capacidades críticas con las que la planta de personal propio no cuenta en la actualidad.

Ausencia de infraestructura y software especializado

La gestión de integral de la propiedad industrial demanda tecnologías de información avanzadas para realizar la vigilancia del mercado, búsquedas del estado de la técnica y el monitoreo internacional de signos distintivos, INDUMIL no dispone de licencias activas ni de software especializado para el manejo, búsqueda técnica y seguimiento de sus activos de propiedad industrial. La contratación externa garantiza el acceso y uso de herramientas tecnológicas actualizadas en tiempo real de manera indirecta, evitando que la entidad incurra en sobrecostos por la adquisición de licenciamientos especializados individuales.

Requerimiento de apoderados en el extranjero

La protección y defensa de los derechos de INDUMIL *(pago de anualidades, respuesta a requerimientos de fondo y marcas)* abarca múltiples jurisdicciones internacionales donde se encuentran en curso solicitudes estratégicas de patentes y marcas. Debido a la soberanía de las oficinas de patentes extranjeras, la ley local de cada territorio exige la representación obligatoria a través de apoderados y agentes calificados residentes en dichos países. INDUMIL carece de acuerdos, nexos comerciales o relaciones directas preestablecidas con oficinas de abogados en el exterior. Por lo tanto, requiere que el contratista cuente con una red internacional de contactos y corresponsales debidamente consolidada para actuar con celeridad y seguridad jurídica ante oficinas nacionales e internacionales de propiedad industrial.

Idoneidad y prevención de riesgos procesales

La propiedad industrial es una disciplina jurídica y científica altamente compleja donde el más mínimo error procesal o temporal (como la pérdida de un término para contestar requerimientos de fondo o realizar el pago de anualidades) puede decretar el abandono inmediato de los trámites y la consecuente pérdida de la expectativa de derecho de la invención, enviándola de forma irreversible al dominio público. Se hace indispensable un proveedor técnico con una experiencia robusta y comprobada en la materia, calidad que

ostenta la firma actual al haber representado de manera idónea a la entidad en la preparación y el seguimiento de las patentes y marcas acumuladas a lo largo de los contratos 1 a 5 derivados del Acuerdo Marco.

La firma **MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.**, en su calidad de contratista del Acuerdo Marco No. 1-139/2020, ha demostrado de manera sólida y reiterada su diligencia, idoneidad técnica y experiencia especializada en la defensa y gestión de la propiedad intelectual y de las distintas áreas de la propiedad industrial. Durante la vigencia de la relación contractual, el contratista ha ejecutado a entera satisfacción de la Industria Militar (INDUMIL) las actividades de preparación, radicación, trámite y seguimiento continuo de las solicitudes de concesión de patentes y registro de marcas, tanto a nivel nacional como internacional.

Esta idoneidad y conocimiento profundo de los activos intangibles de la entidad se respaldan en una robusta trazabilidad contractual, la cual incluye la ejecución exitosa de los siguientes instrumentos:

Contratos Marco de Referencia: Contratos Nos. 001/2011, 1-109-2018 y el Acuerdo Marco No. 1-139/2020.

Contratos Específicos Derivados del Acuerdo No. 1-139/2020:

- *Primer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales* (suscrito en 2020).
- *Tercer Contrato de Prestación de Servicios Profesionales* (suscrito en 2023).
- *Cuarto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales* (suscrito en 2024).
- *Quinto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales* (suscrito en 2025).

Órdenes de Compra Ejecutadas: Órdenes de Compra Nos. 1-29950, 1-30762, 1-31384, 1-31597, 1-31959, 1-32003, 45-1193/17 y 45-4477/18.

Cada uno de estos instrumentos estuvo alineado estrictamente con el objeto de prestar servicios profesionales especializados para la asesoría jurídica y técnica, así como la representación judicial en asuntos de propiedad industrial. Es precisamente esta continuidad la que ha conducido a los resultados y la consolidación de la cartera actual de intangibles de la Industria Militar.

La experticia de la firma en el manejo de estos trámites complejos e internacionales ha quedado evidenciada en el eficaz seguimiento de los expedientes bajo su tutela, así como en la remisión oportuna de informes ante eventualidades procesales. Lo anterior transmite absoluta tranquilidad operativa y administrativa a INDUMIL, garantizando una sólida seguridad jurídica que reduce sustancialmente el riesgo de pérdida de derechos o abandono de solicitudes críticas para la soberanía tecnológica de la empresa

Acciones a desarrollar durante la ejecución del Sexto Contrato derivado del Acuerdo Marco

Es fundamental precisar que la ejecución de estas actividades no obedece a un proceso lineal o secuencial dependiente. Por el contrario, los servicios requeridos para mantener, gestionar e incrementar la cartera de intangibles son autónomos, de ejecución paralela y simultánea a lo largo del contrato. Su activación se encuentra condicionada estrictamente a la dinámica de los proyectos de innovación de la Gerencia de I+D+i, a las necesidades operativas de la Industria Militar y a los plazos perentorios e improrrogables fijados por las legislaciones y oficinas de propiedad intelectual nacionales e internacionales. Con el fin de detallar la pertinencia operativa de cada una de estas gestiones y justificar la razonabilidad de su incorporación en el Sexto Contrato Derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020, se expone a continuación el análisis temático de las actividades;

ACTIVIDAD ESPECIALIZADA	PROPÓSITO / ALCANCE TÉCNICO	RIESGO POR NO EJECUCIÓN (IMPACTO)
Informes de Libertad de Operación	Análisis preventivo del estado de la técnica y patentes vigentes de terceros, de forma previa a que INDUMIL implemente o comercialice un nuevo desarrollo	Infracción de derechos de terceros, lo que expondría a INDUMIL a demandas por competencia desleal, medidas cautelares de retiro de productos y severas sanciones económicas

Servicio de Vigilancia Tecnológica	Monitoreo estratégico y sistemático de las innovaciones del sector defensa y actividades de la competencia	Pérdida de competitividad, obsolescencia tecnológica no detectada a tiempo y duplicidad ineficiente en proyectos internos de investigación y desarrollo (I+D+i)
Oposiciones a Patentes y Diseños Industriales	Formulación y contestación de recursos y objeciones ante la SIC frente a solicitudes de terceros que afecten los intereses de la entidad	Concesión de monopolios indebidos a terceros sobre tecnologías que carecen de novedad o que pertenecen al dominio público, bloqueando la libertad de operación de INDUMIL
Análisis de Patentabilidad y Búsquedas Técnicas	Evaluación científica preliminar en bases de datos mundiales para determinar si una invención cumple con los requisitos de la Decisión 486	Uso ineficiente de tiempo y recursos públicos al iniciar trámites de registro para innovaciones que carecen de viabilidad legal o aptitud patentable
Redacción y Presentación de Solicitudes (Nacionales)	Elaboración de la memoria descriptiva, dibujos técnicos y pliego de reivindicaciones para radicar patentes y diseños ante la SIC	Pérdida de exclusividad y desprotección de los desarrollos de INDUMIL, permitiendo que terceros los copien libremente y se apropien del esfuerzo científico
Exámenes de Patentabilidad y Respuesta a Requerimientos	Pago de tasas de examen de fondo y redacción de respuestas técnicas ante objeciones (Art. 45 de la Decisión 486) de oficinas nacionales y extranjeras	Declaración de abandono de los trámites de forma automática y pérdida irreversible de las expectativas de derecho sobre las invenciones
Solicitudes Internacionales PCT	Gestión de solicitudes internacionales bajo el Tratado de Cooperación en materia de Patentes ante la OMPI	Pérdida de la prioridad internacional (Convenio de París) y de la oportunidad de proteger de forma coordinada las tecnologías de INDUMIL en múltiples países
Asesoría y Acompañamiento Jurídico Integral	Soporte técnico-legal continuo en la elaboración de contratos de transferencia de tecnología convenios de co-creación y evaluación de activos	Contingencias contractuales gravosas, pérdida de soberanía sobre desarrollos conjuntos o cesión inadvertida de propiedad intelectual de la entidad
Renovación y Registro de Marcas (Global)	Registro de nuevos signos y renovación oportuna de marcas vigentes en Colombia y en mercados de exportación	Pérdida del derecho exclusivo de uso de la identidad corporativa, permitiendo que terceros usurpen el nombre comercial de la entidad y confundan al mercado
Pago de Anualidades de Patentes (Mantenimiento)	Monitoreo del calendario legal y pago de las tasas anuales de mantenimiento de patentes concedidas en Colombia y el exterior	Caducidad de pleno derecho del título de propiedad industrial, lo que envía la tecnología de INDUMIL directamente al dominio público para uso libre de competidores

Fuente. Elaboración propia

Proyección operativa y cronograma de ejecución de actividades (vigencia 2026)

Con el propósito de asegurar un control eficiente, transparente y cuantificable del Sexto Contrato Derivado, se solicita fijar el plazo de ejecución hasta el 03 de noviembre de 2026. Durante dicho término, se llevarán a cabo las actuaciones descritas en el anexo No. 03.235.834. Esta planificación responde a las prioridades de la Gerencia de I+D+i y a los plazos perentorios e improrrogables exigidos por la legislación de propiedad industrial en cada jurisdicción, garantizando la optimización de los recursos y su oportuna supervisión;

ACCIONES PROPIEDAD INTELECTUAL INDUMIL		
No.	**GESTIÓN**	**TIEMPO (DURACIÓN EN DÍAS)**
1	INFORME DE LIBERTAD DE OPERACIÓN	18
2	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA	18
3	PRESENTACIÓN OPOSICIONES DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MODELO DE UTILIDAD EN COLOMBIA	8
4	PRESENTACIÓN OPOSICIONES DE DISEÑOS INDUSTRIALES EN COLOMBIA	5
5	ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD, BÚSQUEDA NACIONAL E INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN TÉCNICA	18
6	REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PATENTE DE INVENCIÓN Y MODELO DE UTILIDAD EN COLOMBIA	20
7	SOLICITUD PAGO EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE SOLICITUDES DE PATENTES EN COLOMBIA	1
8	SOLICITUD PCT ANTE LA OMPI	3

9	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DISEÑO INDUSTRIAL EN COLOMBIA	8
10	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN TEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (HASTA POR 30 HORAS)	N/A
11	PAGO 9° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL NC2018/0014000 - 2026 "SISTEMA DE CONVERSIÓN PARA RIFLES DE ASALTO – CONJUNTO CULATA PLEGABLE PARA ARMAS"	1
12	PAGO 10° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL NC2017/0012014 - 2026 "ESPOLETA ELECTROMECÁNICA PARA BOMBA AÉREA CON SELECCIÓN DE RETARDO EN ARMADO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PRE-LANZAMIENTO"	1
13	PAGO 13° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL 14157606 - 2027 - 1 "BOMBA AÉREA DE EFECTO LIMITADO CON CUERPO DE CONCRETO" 14286663 - 2026 "CARGA ANTI TANQUE CON MECANISMO DE DETONACIÓN POR BASCULACIÓN"	1
14	PAGO 15° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL 12235686 - 2026 BOTAS ANTIMINAS DE HORMA ESPECIAL	1
15	PAGO 16° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL 11181656 - 2026 "ARMA DE FUEGO CON CAPACIDAD DE CARGAR 8 CARTUCHOS DE CALIBRE 12" 11181659 - 2026 "MECANISMOS, ACCESORIOS Y SISTEMA DE SUJECIÓN A FUSILES DE UN LANZADOR DE GRANADAS DE CALIBRE 40MM" 11181662 - 2026 -"ARMA DE FUEGO CORTA SEMIAUTOMÁTICA CAL. 9 MM DE DOBLE ACCIÓN"	1
16	PAGO 7TA ANUALIDAD PATENTE- EMIRATOS ARABES UNIDOS. 2027-1 METHOD OF MANUFACTURING A MECHANICAL ELEMENT AND MECHANICAL ELEMENT FOR SECURE ATTACHMENT OF AERIAL BOMBS	5
17	PAGO 10A. ANUALIDAD PATENTE- EMIRATOS ÁRABES UNIDOS. 2027-1 ELECTROMECHANICAL AERIAL BOMB FUZE WITH ARMING DELAY SELECTION AND PRE-LAUNCHING SECURITY DEVICES	5
18	PAGO ANUALIDAD PATENTE- HONDURAS KIT DE CONVERSIÓN PARA RIFLES DE ASALTO - CONJUNTO CULATA PLEGABLE PARA ARMAS	5
19	PAGO 8NA ANUALIDAD PATENTE- ECUADOR. 2026-2 KIT DE CONVERSIÓN PARA RIFLES DE ASALTO	5
20	PAGO ANUALIDAD PATENTE- EL SALVADOR 2026-2 KIT DE CONVERSIÓN PARA RIFLES DE ASALTO	5
21	PAGO ANUALIDAD PATENTE- COSTA RICA KIT DE CONVERSIÓN PARA RIFLES DE ASALTO Y CONJUNTO CULATA PEGABLE PARA ARMAS	5
22	PAGO 8MA ANUALIDAD PATENTE- BRASIL 2027-1 "KIT DE CONVERSÃO PARA RIFLES DE ASSALTO E CONJUNTO DE CULATRA DOBRÁVEL PARA ARMAS"	5
23	PAGO ANUALIDAD PATENTE- PERÚ 2026-2 "KIT DE CONVERSIÓN PARA RIFLES DE ASALTO - CONJUNTO CULATA PLEGABLE PARA ARMAS"	5
24	PAGO ANUALIDAD PATENTE- GUATEMALA 2026-2 (Anualidades retroactivas desde el 2021) KIT DE CONVERSIÓN PARA RIFLES DE ASALTO - CONJUNTO CULATA PLEGABLE PARA ARMAS	5
25	PAGO ANUALIDAD PATENTE- ITALIA 2026-2 "KIT DI CONVERSIONE PER FUCILE D'ASSALTO"	5
26	RENOVACIÓN DE MARCA - EN PERÚ Marca mixta clase 13- "CONDOR INDUMIL"	2
27	RENOVACIÓN DE LA MARCA EN CHILE Marca mixta clase 13- " INDUMIL"	2
28*	HORAS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A PROYECTOS ESTRATÉGICOS CON OBJETIVO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. (Evaluación de matrices, elaboración de convenios/ contratos, asesorías, participación en mesas de trabajo, emisión de conceptos, etc)	N/A

29	ACTUALIZACIÓN - NUEVOS REGISTROS: SOLICITUD DE MARCA INDUMIL CON LOGO ACTUALIZADO EN CLASE 13 EN LOS SIGUIENTES PAÍSES (Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Guatemala, Panamá, Perú)	15
30	REGISTRO DE NUEVAS MARCAS EN COLOMBIA (CLASE 13)	2
31	RESPUESTA SEGUNDO EXAMEN DE FONDO- EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	15
32	PAGO DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD- PANAMÁ	5
33	PAGO EXAMEN DE PATENTABILIDAD- ECUADOR	5
34	EVENTUAL RESPUESTA A EXAMEN DE PATENTABILIDAD (REQUERIMIENTO ART. 45) EN COLOMBIA- INCLUYE POSIBLE PAGO DE TASAS POR MODIFICACIÓN DE CAPITULO REIVINDICATORIO NC2023/0014549 (Fondo julio 2: pendiente) - NC2023/0014711 - NC2023/0016981 ARMA DE FUEGO MODULAR SEMIAUTOMÁTICA DE MECANISMO DE SIMPLE ACCIÓN -PISTOLA PL- ARMA DE FUEGO TÁCTICA MODULAR PARA EL LANZAMIENTO DE PROYECTILES NO LETALES DISPOSITIVO AUTOMÁTICO PARA ENSAYO DE FATIGA POR DISPAROS PARA ARMAS DE FUEGO DE CORTO ALCANCE -DISPARADOR-	10
35	RECURSO DE APELACIÓN EN MATERIA DE PATENTES CONTRA DECISIÓN DESFAVORABLE EN OPOSICIÓN EN COLOMBIA.	5
36	CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN CONTRA MARCAS EN COLOMBIA CLASE 13	5

Fuente. Elaboración propia

Es importante destacar que el presupuesto de este contrato operará bajo la modalidad de bolsa, permitiendo administrar de forma eficiente tanto las obligaciones ineludibles como las necesidades emergentes. Por un lado, la bolsa garantizará la ejecución de actividades de carácter fijo para el mantenimiento del portafolio, tales como los pagos de anualidades, el acompañamiento a proyectos ToT, las renovaciones y actualizaciones de marca, y las respuestas a requerimientos formales. Por otro lado, financiará un componente de actividades eventuales o a demanda, que incluyen el consumo de horas* de asesoría en propiedad intelectual, la presentación de oposiciones de patentes y diseños industriales, las respuestas a entidades extranjeras frente a patentes que se encuentran en trámite, los estudios de libertad de operación, la vigilancia tecnológica, los exámenes de patentabilidad y los nuevos registros de patentes o diseños industriales a nivel nacional e internacional. Estas acciones eventuales se activarán únicamente cuando ocurra alguna acción o una vez se identifique una innovación que requiera protección, impulsadas y alimentadas directamente por los resultados de los proyectos de I+D+i y del concurso de Innovación del primer semestre del 2026, asegurando así que los recursos de la entidad se inviertan de manera estratégica.

Recomendación técnica

Con fundamento en las consideraciones técnicas expuestas, y teniendo en cuenta que se encuentran en trámite activo diversas solicitudes de registro de patentes, marcas y diseños de propiedad industrial ante oficinas nacionales e internacionales; que la firma contratista posee el conocimiento y la concepción técnico-científica completa de las invenciones de la entidad; y que actualmente ostenta el apoderamiento legal de la Industria Militar ante dichos entes de control, se recomienda de manera atenta al Ordenador del Gasto autorizar la suscripción del Sexto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020, con un plazo de ejecución hasta el 03 de noviembre de 2026.

CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEXTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL ACUERDO MARCO No. 1-139/2020

OBJETO: el objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN ASUNTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de las actividades se ceñirá estrictamente a lo establecido en el anexo técnico del documento No. 03.235.834.

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 349.650.289),** incluido IVA, tasas oficiales y honorarios profesionales, discriminados así:

No.	GESTIÓN	CANT	TASAS OFICIALES 2026 (valor individual)	VALOR TOTAL TASAS OFICIALES 2026	HONORARIOS PROFESIONALES UNITARIO	TOTAL HONORARIOS (SIN IVA)
1	INFORME DE LIBERTAD DE OPERACIÓN	1	$ 364.000	$ 364.000	$ 4.100.000	$ 4.100.000
2	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA	2	$ 548.000	$ 1.096.000	$ 4.400.000	$ 8.800.000
3	PRESENTACIÓN OPOSICIONES DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MODELO DE UTILIDAD EN COLOMBIA	5	$ 615.500	$ 3.077.500	$ 3.500.000	$ 17.500.000
4	PRESENTACIÓN OPOSICIONES DE DISEÑOS INDUSTRIALES EN COLOMBIA	3	$ 615.500	$ 1.846.500	$ 2.600.000	$ 7.800.000
5	ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD, BÚSQUEDA NACIONAL E INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN TÉCNICA	3	$ 364.000	$ 1.092.000	$ 4.400.000	$ 13.200.000
6	REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PATENTE DE INVENCIÓN Y MODELO DE UTILIDAD EN COLOMBIA	3	$ 118.000	$ 354.000	$ 5.000.000	$ 15.000.000
7	SOLICITUD PAGO EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE SOLICITUDES DE PATENTES EN COLOMBIA	3	$ 1.830.000	$ 5.490.000	$ 500.000	$ 1.500.000
8	SOLICITUD PCT ANTE LA OMPI	3	$ 7.000.000	$ 21.000.000	$ 1.600.000	$ 4.800.000
9	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DISEÑO INDUSTRIAL EN COLOMBIA	2	$ 942.500	$ 1.885.000	$ 1.400.000	$ 2.800.000
10	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN TEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (HASTA POR 30 HORAS)	20	-	-	$ 625.000	$ 12.500.000
11	PAGO 9° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL NC2018/0014000 - 2026	1	$ 904.000	$ 904.000	$ 360.000	$ 360.000
12	PAGO 10° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL NC2017/0012014 - 2026	1	$ 904.000	$ 904.000	$ 360.000	$ 360.000
13	PAGO 13° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL 14157606 - 2027 - 1 14286663 - 2026	2	$ 1.404.000	$ 2.808.000	$ 360.000	$ 720.000
14	PAGO 15° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL 12235686 - 2026	1	$ 1.404.000	$ 1.404.000	$ 360.000	$ 360.000
15	PAGO 16° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL 11181656 - 2026 11181659 - 2026 11181662 - 2026	3	$ 1.404.000	$ 4.212.000	$ 360.000	$ 1.080.000
16	PAGO 7TA ANUALIDAD PATENTE- EMIRATOS ARABES UNIDOS. 2027-1	1	-	-	$ 2.148.500	$ 2.148.500
17	PAGO 10A. ANUALIDAD PATENTE- EMIRATOS ÁRABES UNIDOS. 2027-1	1	-	-	$ 2.685.600	$ 2.685.600
18	PAGO ANUALIDAD PATENTE- HONDURAS	1	-	-	$ 1.380.000	$ 1.380.000
19	PAGO 8NA ANUALIDAD PATENTE- ECUADOR. 2026-2	1	-	-	$ 3.420.000	$ 3.420.000
20	PAGO ANUALIDAD PATENTE- EL SALVADOR 2026-2	2	-	-	$ 2.708.000	$ 5.416.000
21	PAGO ANUALIDAD PATENTE- COSTA RICA	2	-	-	$ 3.420.000	$ 6.840.000
22	PAGO 8MA ANUALIDAD PATENTE- BRASIL 2027-1	1	-	-	$ 4.217.500	$ 4.217.500
23	PAGO ANUALIDAD PATENTE- PERÚ 2026-2	2	-	-	$ 3.417.500	$ 6.835.000
24	PAGO ANUALIDAD PATENTE- GUATEMALA 2026-2 (Anualidades retroactivas desde el 2021)	1	-	-	$ 3.312.000	$ 3.312.000
25	PAGO ANUALIDAD PATENTE- ITALIA 2026-2	2	-	-	$ 2.920.500	$ 5.841.000

26	RENOVACIÓN DE MARCA - EN PERÚ	1	-	-	$ 3.580.000	$ 3.580.000
27	RENOVACIÓN DE LA MARCA INDUMIL EN CHILE	1	-	-	$ 4.320.000	$ 4.320.000
28	HORAS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A PROYECTOS ESTRATÉGICOS CON OBJETIVO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. (Evaluación de matrices, elaboración de convenios/ contratos, asesorías, participación en mesas de trabajo, emisión de conceptos, etc)	20	-	-	$ 625.000	$ 12.500.000
29	ACTUALIZACIÓN - NUEVOS REGISTROS: SOLICITUD DE MARCA INDUMIL CON LOGO ACTUALIZADO EN CLASE 13 EN LOS SIGUIENTES PAÍSES (Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Guatemala, Panamá, Perú)	1	-	-	$ 35.000.000	$ 35.000.000
30	REGISTRO DE NUEVAS MARCAS EN COLOMBIA (CLASE 13)	2	$ 1.347.500	$ 2.695.000	$ 1.600.000	$ 3.200.000
31	RESPUESTA SEGUNDO EXAMEN DE FONDO- EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	1	-	-	$ 16.537.500	$ 16.537.500
32	PAGO DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD-PANAMÁ	1	-	-	$ 4.025.000	$ 4.025.000
33	PAGO EXAMEN DE PATENTABILIDAD-ECUADOR	1	-	-	$ 7.705.000	$ 7.705.000
34	EVENTUAL RESPUESTA A EXAMEN DE PATENTABILIDAD (REQUERIMIENTO ART. 45) EN COLOMBIA- INCLUYE POSIBLE PAGO DE TASAS POR MODIFICACIÓN DE CAPITULO REIVINDICATORIO NC2023/0014549 (Fondo julio 2: pendiente) - NC2023/0014711 - NC2023/0016981	4	$ 236.000	$ 944.000	$ 4.400.000	$ 17.600.000
35	RECURSO DE APELACIÓN EN MATERIA DE PATENTES CONTRA DECISIÓN DESFAVORABLE EN OPOSICIÓN EN COLOMBIA.	3	-	-	$ 3.500.000	$ 10.500.000
36	CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN CONTRA MARCAS EN COLOMBIA CLASE 13	4	-	-	$ 950.000	$ 3.800.000
			SUBTOTAL TASAS (EVENTUALES)	**$ 50.076.000**	**SUBTOTAL HONORARIOS**	**$ 251.743.100**
					IVA (HONORARIOS)	$ 47.831.189
					TOTAL HONORARIOS	**$ 299.574.289**
				VALOR TOTAL	$ 349.650.289	

FORMA DE PAGO: La INDUSTRIA MILITAR efectuará pagos parciales al CONTRATISTA por servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor, bajo las siguientes condiciones:

Honorarios Profesionales: Se pagarán de manera parcial por actividad efectivamente ejecutada según las tarifas del anexo técnico. Al ser obligaciones de medio, se devengan al desplegar la debida diligencia y el saber profesional del contratista, bajo total autonomía técnica.

Tasas (Nacionales e Internacionales): Se reconocerá bajo la modalidad de reembolso de gastos directos contra presentación de factura y copia obligatoria del recibo oficial de pago expedido por la SIC, la OMPI o la oficina extranjera respectiva. Estos reembolsos están exentos de IVA y no se les aplicará retención alguna.

Mediante presentación de factura comercial pagadera a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de radicación en las oficinas centrales o mediante el correo electrónico institucional facturacion.indumil@indumil.gov.co y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de supervisor donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios valores unitarios, totales o parciales y autorización de pago de factura.
- Ingreso o recepción del servicio en el sistema SAP.

- Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Para el último pago el contratista deberá actualizar las garantías de calidad pactadas en el contrato, verificación que deberá ser avalada por el Supervisor del Contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en la sede de las Oficinas Centrales de INDUMIL (Calle 44 No. 54-11 CAN, Bogotá D.C.) y ante las autoridades administrativas y judiciales correspondientes. Esto comprende las actuaciones necesarias en el ámbito nacional ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y los despachos judiciales competentes, así como en el extranjero ante las oficinas de marcas y patentes de terceros países donde la Industria Militar requiera el trámite de registros, contestación de requerimientos de fondo, defensa judicial o conservación de sus derechos de propiedad intelectual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 03 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera del Acuerdo Marco, la INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato, así;

Supervisor principal: Gerente de Investigación, Desarrollo e Innovación y el Profesional de la Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación o quienes hagan sus veces.

Supervisor secundario: Jefe Oficina Legal o quien haga sus veces.

3. INFORME DE SUPERVISOR

De conformidad con lo expuesto en el informe No. 03.237.973 del 05 de agosto de 2026, el supervisor del contrato detalló el estado de ejecución y el balance presupuestal de los cinco (5) contratos derivados del Acuerdo Marco No. 1-139/2020, rindiendo asimismo recomendación para la suscripción del Sexto Contrato de Prestación de Servicios derivado, tal como se relaciona a continuación:

"(...) Con el fin de evaluar de manera integral el desarrollo técnico y financiero del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios Jurídicos Profesionales Especializados No. 1-139/2020, se presenta a continuación el balance pormenorizado de los contratos de prestación de servicios específicos que han instrumentalizado su ejecución. Es de precisar que, en estricto cumplimiento de las normas presupuestales de la Industria Militar y de las cláusulas vigésima octava y vigésima novena del Acuerdo de referencia, la ejecución del objeto principal ha requerido la suscripción secuencial de contratos individuales respaldados por sus respectivas disponibilidades presupuestales. Cada uno de estos instrumentos derivados ha estado sujeto al control y seguimiento de los supervisores designados por INDUMIL, quienes han certificado la ejecución de las actividades a entera satisfacción y sin reportes de no conformidad o incumplimiento por parte de la firma contratista Muñoz Abogados SAS. Para dar plena claridad sobre el estado de avance, las vigencias y los recursos asociados, se procede a relacionar el informe consolidado con los contratos suscritos a la fecha, así;

Balance presupuestal y porcentaje de ejecución

No	CONTRATO	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
1	PRIMER CONTRATO	$ 191.100.000,00	$ 333.728.348,00	97,84%
	SEGUNDO ADICIONAL AL PRIMER CONTRATO	$ 150.000.000,00		
	TERCER ADICIONAL AL PRIMER CONTRATO *Nota: Si bien se evidencia el agotamiento de la fase administrativa para la suscripción del Tercer Adicional al Primer Contrato, el mismo no fue ejecutado al carecer de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP). En consecuencia, al no existir asignación presupuestal que	$ 40.000.000,00*		

	respaldara la operación, esta no generó obligaciones financieras ni sumó recursos al valor acumulado del contrato inicial.			
	TOTAL PRIMER CONTRATO	**$ 341.100.000,00**		
2	SEGUNDO CONTRATO	**$ 178.500.000,00**	$ 17.850.000,00	10,00%
3	TERCER CONTRATO	**$ 299.038.256,00**	$ 272.989.326,00	91,29%
4	CUARTO CONTRATO	$ 360.160.680,00	$ 109.739.414,00	30,47%
5	QUINTO CONTRATO	$ 325.793.105,00	**$ 344.287.502,00**	88,27%
	PRIMER ADICIONAL AL QUINTO CONTRATO	$ 64.214.650,00		
	TOTAL QUINTO CONTRATO	**$ 390.007.755,00**		

Recomendaciones del supervisor

En el ámbito de la defensa jurídica, el contratista gestionó con éxito la concesión de múltiples títulos de propiedad industrial. Se obtuvieron resoluciones favorables para patentes clave en Colombia

La gestión técnica incluyó un componente de asesoría en Transferencia de Tecnología (ToT) y Conocimiento (ToK). Se elaboraron conceptos jurídicos especializados para la selección de proveedores de proyectos estratégicos, para fomentar la cooperación en innovación.

Tras realizar el seguimiento, control y verificación de los soportes de ejecución, se certifica que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y las obligaciones contractuales de todos los instrumentos jurídicos. Las actividades ejecutadas se ajustan rigurosamente a las especificaciones técnicas, estándares de calidad y requerimientos definidos por la Industria Militar - INDUMIL."

Finalmente, la ejecución de los contratos fue evaluada con una calificación de "Excelente" (100 puntos), destacando el cumplimiento pleno en oportunidad, calidad y niveles de servicio. El contratista demostró diligencia en el manejo de trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y otras autoridades internacionales, asegurando que ningún expediente caducará y que los activos intangibles de INDUMIL contarán con el respaldo jurídico necesario para fortalecer la soberanía tecnológica del país.

Con fundamento en lo anterior y al balance final de ejecución física y financiera, y por continuidad de la protección del portafolio la propiedad intelectual e industrial y el Know how de INDUMIL, se recomienda a la Vicepresidencia Corporativa- Dirección de Contratos, se apruebe la suscripción del sexto contrato del acuerdo 1-139/2020. (...)"

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con fundamento en la necesidad técnica debidamente sustentada por la Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación, así como la recomendación emitida por la supervisión del Acuerdo Marco y la respectiva disponibilidad presupuestal, se concluye que es técnica, económica y jurídicamente viable la suscripción del Sexto Contrato de Prestación de Servicios Profesionales derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020, con la firma Muñoz Abogados S.A.S.

Del análisis efectuado se evidencia que la contratación propuesta se ajusta a lo previsto en el numeral 10.1.1 del Manual de Contratación de la entidad y se desarrolla conforme a los principios que orientan el régimen jurídico de derecho privado aplicable a la Industria Militar, en particular el principio de autonomía de la voluntad. De igual manera, se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para la celebración de contratos derivados del Acuerdo Marco, en cuanto a la formalización escrita del negocio jurídico, la correspondencia del objeto contractual con el acuerdo principal y la observancia del límite temporal de ejecución, previsto hasta el 3 de noviembre de 2026, sin exceder la vigencia del acuerdo del cual se deriva.

En ese contexto, se recomienda a la Ordenación del Gasto autorizar su suscripción del contrato por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS**

OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 349.650.289), lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios jurídicos especializados requeridos por la entidad, fortalecer la defensa de sus intereses institucionales y contribuir a la protección estratégica de sus activos intangibles, en desarrollo de los objetivos misionales y de las necesidades identificadas por la Gerencia IDi.

A. CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO Y CÓDIGO DE COMERCIO

Frente al concepto y efecto de las obligaciones, la legislación colombiana dispuso lo siguiente;

ARTÍCULO 1495. DEFINICIÓN DE CONTRATO O CONVENCIÓN. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

ARTÍCULO 1499. CONTRATO PRINCIPAL Y ACCESORIO El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención, y accesorio, cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.

ARTÍCULO 1551. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.

No podrá el juez, sino en casos especiales que las leyes designen, señalar plazo para el cumplimiento de una obligación; solo podrá interpretar el concebido en términos vagos u oscuros, sobre cuya inteligencia y aplicación discuerden las partes".

ARTÍCULO 1602, prescribe que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTÍCULO 1603 EJECUCIÓN DE BUENA FE, indica que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

De otra parte, el Código de Comercio reguló lo siguiente:

EL ARTÍCULO 871. PRINCIPIO DE LA BUENA FE. Señala que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

B. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES Y DOCTRINALES.

DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD DENTRO DEL CONTRATO

El autor Néstor David Osorio Moreno señaló en un artículo de la Revista de Derecho Administrativo de la Universidad Externado, lo siguiente:

> *"El principio de la autonomía de la voluntad consiste en el poder que tienen los particulares para autorregular sus propios intereses y determinar el contenido de los negocios jurídicos celebrados, dentro de las distintas relaciones económico-sociales en que se manifiestan.*
>
> *El negocio jurídico comprendido como el instrumento que materializa la autorregulación y disposición de intereses de los sujetos contratantes, permite la inclusión de estipulaciones que nacen producto de la voluntad de las partes, que se denominan cláusulas, y que determinan el contenido y las condiciones de la relación contractual.*

Las cláusulas del contrato se derivan del ejercicio de la autonomía de la voluntad y garantizan la igualdad de condiciones de los contratantes, en el sentido de que reflejan los términos e intenciones establecidos por los mismos, para determinar el contenido y alcance de la relación jurídica originada por sus intereses".

En el mismo sentido, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) Radicación Interna: 11001-03-06-000-2017-00071-00 señaló;

(...)

Ahora bien, es incuestionable que la columna vertebral en donde descansa el cuerpo de cualquier negocio jurídico, es la autonomía de la voluntad, la cual se encuentra regida por un patrón de conducta y de frontera, llamado buena fe; principio que trasciende los intereses puramente económicos que dentro de la misma se puedan intentar, para darle un contenido principal fundado en la lealtad y la honestidad, con las que debe manifestarse el consentimiento.

El principio de la autonomía de la voluntad consiste en el poder que tienen los particulares para autorregular sus propios intereses y determinar el contenido de los negocios jurídicos celebrados, dentro de las distintas relaciones económico-sociales en que se manifiestan.

El negocio jurídico comprendido como el instrumento que materializa la autorregulación y disposición de intereses de los sujetos contratantes, permite la inclusión de estipulaciones que nacen producto de la voluntad de las partes, que se denominan cláusulas, y que determinan el contenido y las condiciones de la relación contractual.

Las cláusulas del contrato se derivan del ejercicio de la autonomía de la voluntad y garantizan la igualdad de condiciones de los cocontratantes, en el sentido de que reflejan los términos e intenciones establecidos por los mismos, para determinar el contenido y alcance de la relación jurídica originada por sus intereses.

El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Al respecto la jurisprudencia de esta Corporación ha concluido los siguientes parámetros entorno al principio de la autonomía de la voluntad:

"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.

"b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.

c. Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.
(…)

C. MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA MILITAR

Numeral 10.1.1. del Manual de Contratación de la Industria Militar que consagra lo siguiente:

"2. *Contratos de prestación de servicios: Los contratos de prestación de servicios, son aquellos por medio de los cuales, una persona natural o jurídica, le brinda apoyo, soporte o acompañamiento a INDUMIL, mediante el desarrollo de actividades identificables."*

Tras efectuar el respectivo análisis jurídico, se concluye que es viable suscribir del Sexto Contrato de Prestación de Servicios derivado del Acuerdo Marco No. 1-139/2020. Esta actuación procede amparada en la vigencia del acuerdo marco y en el cumplimiento estricto del Manual de Contratación; asimismo, se constató rigurosamente que el Representante Legal de la firma MUÑOZ ABOGADOS SAS posee la capacidad jurídica para suscribir el contrato y obligar a la sociedad.

Para el perfeccionamiento y legalización del vínculo contractual, la supervisión exigirá al contratista la entrega oportuna de los documentos de idoneidad y representación. Estos comprenden el documento de identidad del representante, el Certificado de Existencia y Representación Legal (con expedición no mayor a 30 días) y los certificados actualizados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales y de medidas correctivas (Policía Nacional), así como el certificado del REDAM, aplicables a la persona jurídica y a su representante según corresponda.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

CRITERIOS	CUMPLE NO CUMPLE
i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato que se eleve a escrito.	**CUMPLE**. El documento se eleva a escrito y se firma por las partes, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las condiciones exigidas en el contrato marco principal.
ii) Se suscriba el contrato de prestación de servicios dentro del plazo o vigencia del contrato marco, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,	**CUMPLE**, el plazo actual del ACUERDO MARCO 1-139/2020 está vigente hasta el 03 de noviembre de 20260
iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.	**CUMPLE**. Como se observa en el numeral anterior el contrato se encuentra en ejecución, permitiendo la celebración del contrato de prestación de servicios en los términos de la cláusula Vigésima Séptima del Acuerdo Marco No. 1-139/2020.
iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.	**CUMPLE**. El presente contrato de prestación de servicios se realiza dentro del contrato marco No 1-139/2020 y no altera las condiciones del objeto inicial.
iv) Que no sobrepase el 100% del valor inicial.	No aplica. El Acuerdo Marco No. 1-139/2020 se suscribió bajo la modalidad de cuantía indeterminada. De conformidad con lo estipulado en su cláusula vigésima octava, el instrumento principal no requiere de asignación presupuestal previa para efectos

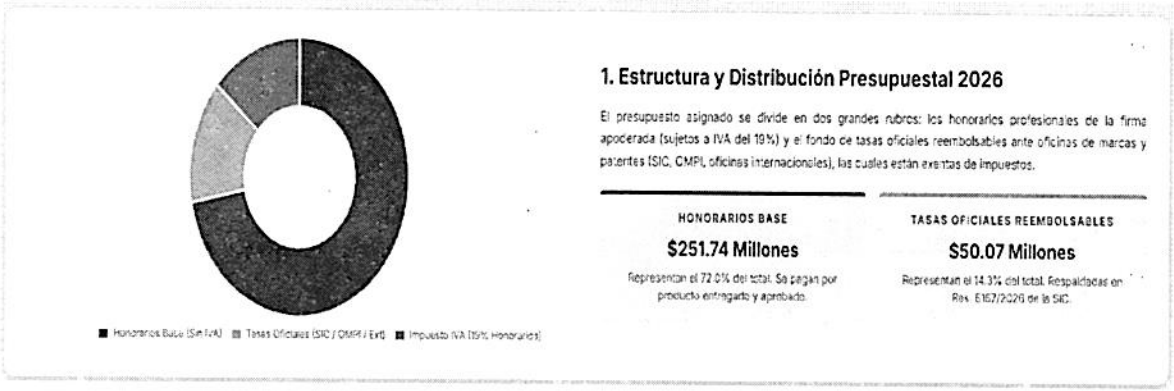
	legales, fiscales o administrativos; en su lugar, su ejecución se encuentra condicionada a la suscripción individual de contratos de prestación de servicios derivados, los cuales deben estar respaldados de manera obligatoria por sus respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
v) Que no sobrepase el 100% del plazo inicial.	El Sexto Contrato de prestación de servicios del Acuerdo Marco 1-139/2020 se solicita con plazo de ejecución hasta el 03 de noviembre de 2026.
vi) Que para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal.	**CUMPLE:** Se cuenta con CDP No. 2000010866
vi) Se requiere autorización de presidencia.	No aplica

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Desde el Comité Financiero y Económico se realiza el análisis de costo-beneficio y suficiencia presupuestal para el contrato de prestación de servicios profesionales de la vigencia 2026. Se establece un presupuesto global proyectado de $349.650.289,00 COP, fundamentado en la cuantificación financiera de 36 gestiones específicas que componen la necesidad de la Entidad para el mantenimiento y protección de su portafolio de propiedad industrial y proyectos de Transferencia de Tecnología (ToT).

El modelo económico separa estrictamente la retribución por servicios profesionales de los gastos operativos de tasas públicas ante organismos nacionales e internacionales.

ESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL 2026



Teniendo en cuenta la gráfica anterior se detalla la siguiente información:

Subtotal Honorarios Profesionales Base (Sin IVA): $2 51.743.100,00 COP (representa el 72,0% del valor total).

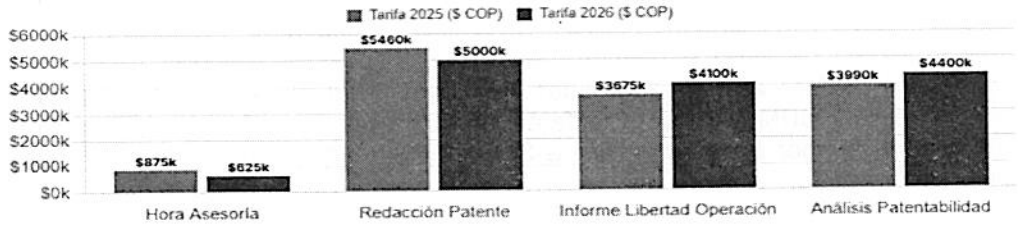
Subtotal Fondo de Tasas Oficiales Reembolsables (SIC / OMPI / Oficinas Extranjeras): $ 50.076.000,00 COP (representa el 14,3% del presupuesto, exentas de IVA).

Impuesto a las Ventas - IVA (19% aplicado exclusivamente sobre Honorarios): $ 47.831.189,00 COP (representa el 13,7% del valor total).

PRESUPUESTO GENERAL ESTIMADO: $ 349.650.289,00 COP.

EVALUACIÓN DE RAZONABILIDAD ECONÓMICA DE HONORARIOS (BENCHMARKING 2025 VS 2026)

COMPARATIVO TARIFARIO 2025 VS. 2026 Y POSICIONAMIENTO DE MERCADO



SUSTENTO TÉCNICO PARA EL COMITÉ FINANCIERO

La tarifa de **$625.000 COP/hora** se ubica en la franja media-baja de firmas boutique especializadas en Colombia ($600k - $900k/h). Adicionalmente, incorporar a consultores de nivel internacional (ex-OMPI) bajo esta tarifa fija representa un ahorro significativo frente a consultoras globales que cotizan sobre $1.200.000 COP/hora.

Desde la perspectiva de eficiencia del gasto público y moderación de costos, la propuesta tarifaria para 2026 registra variaciones altamente favorables respecto de los valores ejecutados en la vigencia 2025:

Optimizante Rebaja en Hora de Asesoría Especializada (-28,57%): La tarifa por hora de consultoría disminuyó de **$875.000 COP** (2025) a **$625.000 COP** (2026). El estudio comparativo de mercado en Colombia ubica las horas de firmas boutique especializadas en propiedad intelectual e innovación en un rango de $600.000 a $900.000 COP/hora. Obtener un valor unitario de $625.000 COP/hora que incluye consultores senior internacionales (ex-OMPI) genera un ahorro directo de **-$250.000 COP por hora** de servicio.

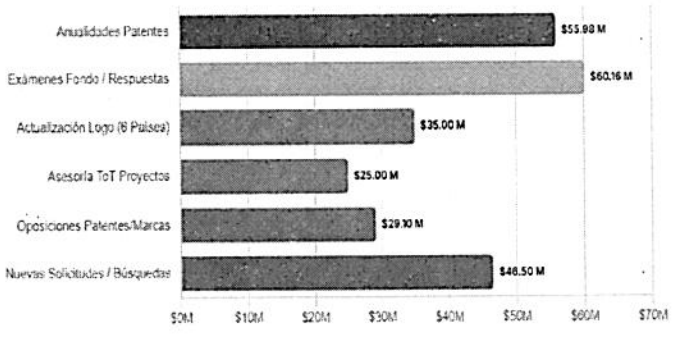
Eficiencia en Redacción de Patentes (-8,42%): La tarifa por unidad de patente de invención redactada disminuyó de **$5.460.000 COP** a **$5.000.000 COP**, ubicándose en la franja inferior del mercado nacional especializado ($5.500.000 - $8.500.000 COP).

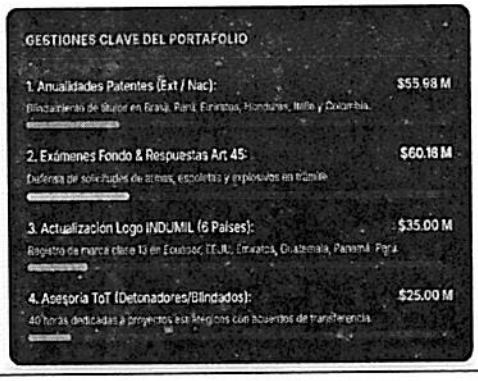
Variación Indexada de Servicios Estandarizados: Las actividades de Análisis de Patentabilidad ($4.400.000 COP) y Servicios de Vigilancia Tecnológica ($4.400.000 COP) registraron una variación del **+9,31%**, la cual resulta inferior al ajuste anual del Salario Mínimo (12%) y absorbe los costos de licenciamiento de software de búsqueda internacional.

TASAS OFICIALES Y DISTRIBUCIÓN POR RUBROS DE GESTIÓN

3. Distribución de las 36 Gestiones Proyectadas para 2026

VALORES SIN IVA





Análisis de Tasas Oficiales (Resolución SIC 6167 de 2026): El Comité Financiero y Económico verificó el 100% del cuadro de tasas públicas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Valores como la Búsqueda Nacional/Libertad de Operación (**$364.000 COP** - Numeral 1.1.1.4.1), Presentación de Oposiciones (**$615.500 COP** - Numeral 1.1.1.3.1.10) y Mantenimiento de Anualidades de Patentes (**$904.000** y **$1.404.000 COP**) coinciden exactamente con las tarifas oficiales vigentes.

Eficiencia en Tasas de Marcas para Entidades Públicas: Se identificó que para los nuevos registros marcarios a nombre de INDUMIL, aplica la tarifa especial reducida para Entidades Estatales del Numeral 1.1.2.1.21 (**$92.000 COP** por clase en lugar de $1.347.500 COP), permitiendo un ahorro estimado de **$1.255.500** COP por registro.

Distribución del Gasto por Rubros de Operación: Las 36 gestiones proyectadas se concentran principalmente en Exámenes de Fondo y Respuestas a Requerimientos (**$60,16 M**), Anualidades de Mantenimiento de Títulos en Colombia y el Exterior (**$55,98 M**) y la Actualización del Registro de la Marca INDUMIL Clase 13 en 6 países (**$35,00 M**)

Finalmente, se establece que el valor del presente estudio de conveniencia —ajustado a las gestiones, honorarios y tasas proyectadas para la vigencia 2026— asciende a la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 349,650,289),** discriminados así:

No.	GESTIÓN	CANT	TASAS OFICIALES 2026 (valor individual)	VALOR TOTAL TASAS OFICIALES 2026	HONORARIOS PROFESIONALES UNITARIO	TOTAL HONORARIOS (SIN IVA)
1	INFORME DE LIBERTAD DE OPERACIÓN	1	$ 364.000	$ 364.000	$ 4.100.000	$ 4.100.000
2	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA	2	$ 548.000	$ 1.096.000	$ 4.400.000	$ 8.800.000
3	PRESENTACIÓN OPOSICIONES DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MODELO DE UTILIDAD EN COLOMBIA	5	$ 615.500	$ 3.077.500	$ 3.500.000	$ 17.500.000
4	PRESENTACIÓN OPOSICIONES DE DISEÑOS INDUSTRIALES EN COLOMBIA	3	$ 615.500	$ 1.846.500	$ 2.600.000	$ 7.800.000
5	ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD, BÚSQUEDA NACIONAL E INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN TÉCNICA	3	$ 364.000	$ 1.092.000	$ 4.400.000	$ 13.200.000
6	REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PATENTE DE INVENCIÓN Y MODELO DE UTILIDAD EN COLOMBIA	3	$ 118.000	$ 354.000	$ 5.000.000	$ 15.000.000
7	SOLICITUD PAGO EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE SOLICITUDES DE PATENTES EN COLOMBIA	3	$ 1.830.000	$ 5.490.000	$ 500.000	$ 1.500.000
8	SOLICITUD PCT ANTE LA OMPI	3	$ 7.000.000	$ 21.000.000	$ 1.600.000	$ 4.800.000
9	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DISEÑO INDUSTRIAL EN COLOMBIA	2	$ 942.500	$ 1.885.000	$ 1.400.000	$ 2.800.000
10	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN TEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (HASTA POR 30 HORAS)	20	-	-	$ 625.000	$ 12.500.000
11	PAGO 9° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL NC2018/0014000 - 2026	1	$ 904.000	$ 904.000	$ 360.000	$ 360.000

12	PAGO 10° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL NC2017/0012014 - 2026	1	$ 904.000	$ 904.000	$ 360.000	$ 360.000
13	PAGO 13° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL 14157606 - 2027 - 1 14286663 - 2026	2	$ 1.404.000	$ 2.808.000	$ 360.000	$ 720.000
14	PAGO 15° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL 12235686 - 2026	1	$ 1.404.000	$ 1.404.000	$ 360.000	$ 360.000
15	PAGO 16° ANUALIDAD PATENTE NACIONAL 11181656 - 2026 11181659 - 2026 11181662 - 2026	3	$ 1.404.000	$ 4.212.000	$ 360.000	$ 1.080.000
16	PAGO 7TA ANUALIDAD PATENTE-EMIRATOS ARABES UNIDOS. 2027-1	1	-	-	$ 2.148.500	$ 2.148.500
17	PAGO 10A. ANUALIDAD PATENTE-EMIRATOS ÁRABES UNIDOS. 2027-1	1	-	-	$ 2.685.600	$ 2.685.600
18	PAGO ANUALIDAD PATENTE-HONDURAS	1	-	-	$ 1.380.000	$ 1.380.000
19	PAGO 8NA ANUALIDAD PATENTE-ECUADOR. 2026-2	1	-	-	$ 3.420.000	$ 3.420.000
20	PAGO ANUALIDAD PATENTE- EL SALVADOR 2026-2	2	-	-	$ 2.708.000	$ 5.416.000
21	PAGO ANUALIDAD PATENTE- COSTA RICA	2	-	-	$ 3.420.000	$ 6.840.000
22	PAGO 8MA ANUALIDAD PATENTE-BRASIL 2027-1	1	-	-	$ 4.217.500	$ 4.217.500
23	PAGO ANUALIDAD PATENTE- PERÚ 2026-2	2	-	-	$ 3.417.500	$ 6.835.000
24	PAGO ANUALIDAD PATENTE-GUATEMALA 2026-2 (Anualidades retroactivas desde el 2021)	1	-	-	$ 3.312.000	$ 3.312.000
25	PAGO ANUALIDAD PATENTE- ITALIA 2026-2	2	-	-	$ 2.920.500	$ 5.841.000
26	RENOVACIÓN DE MARCA - EN PERÚ	1	-	-	$ 3.580.000	$ 3.580.000
27	RENOVACIÓN DE LA MARCA INDUMIL EN CHILE	1	-	-	$ 4.320.000	$ 4.320.000
28	HORAS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL A PROYECTOS ESTRATÉGICOS CON OBJETIVO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. (Evaluación de matrices, elaboración de convenios/ contratos, asesorias, participación en mesas de trabajo, emisión de conceptos, etc)	20	-	-	$ 625.000	$ 12.500.000
29	ACTUALIZACIÓN - NUEVOS REGISTROS: SOLICITUD DE MARCA INDUMIL CON LOGO ACTUALIZADO EN CLASE 13 EN LOS SIGUIENTES PAÍSES (Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Guatemala, Panamá, Perú)	1	-	-	$ 35.000.000	$ 35.000.000
30	REGISTRO DE NUEVAS MARCAS EN COLOMBIA (CLASE 13)	2	$ 1.347.500	$ 2.695.000	$ 1.600.000	$ 3.200.000
31	RESPUESTA SEGUNDO EXAMEN DE FONDO- EMIRATOS ARABES UNIDOS	1	-	-	$ 16.537.500	$ 16.537.500
32	PAGO DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD- PANAMÁ	1	-	-	$ 4.025.000	$ 4.025.000
33	PAGO EXAMEN DE PATENTABILIDAD-ECUADOR	1	-	-	$ 7.705.000	$ 7.705.000

34	EVENTUAL RESPUESTA A EXAMEN DE PATENTABILIDAD (REQUERIMIENTO ART. 45) EN COLOMBIA- INCLUYE POSIBLE PAGO DE TASAS POR MODIFICACION DE CAPITULO REIVINDICATORIO NC2023/0014549 (Fondo julio 2: pendiente) - NC2023/0014711 - NC2023/0016981	4	$ 236.000	$ 944.000	$ 4.400.000	$ 17.600.000
35	RECURSO DE APELACIÓN EN MATERIA DE PATENTES CONTRA DECISIÓN DESFAVORABLE EN OPOSICIÓN EN COLOMBIA.	3	-	-	$ 3.500.000	$ 10.500.000
36	CONTESTACIÓN A OPOSICIÓN CONTRA MARCAS EN COLOMBIA CLASE 13	4	-	-	$ 950.000	$ 3.800.000
			SUBTOTAL TASAS (EVENTUALES)	**$ 50.076.000**	**SUBTOTAL HONORARIOS**	**$ 251.743.100**
					IVA (HONORARIOS)	$ 47.831.189
					TOTAL HONORARIOS	**$ 299.574.289**
				VALOR TOTAL	$ 349.650.289	

Así mismo, el presente estudio de conveniencia cuenta con la siguiente solicitud de adquisición y CDP:

Solicitud de Adquisición	CDP	Fecha	Rubro	Vigencia	Monto
1-246/2026	**2000010866**	**10/08/2026**	A-02-02-02-008-003-09	2026	$ 349.650.289

6. NECESIDAD DE AMPLIAR LAS GARANTÍAS O MECANISMOS DE COBERTURA

En consideración a lo señalado en la cláusula trigésima tercera del Acuerdo Marco para la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados No. 1-139/2020, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria o (iii) Fiducia en Garantía
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento del contrato** / Plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más. / Equivalente al 20% del valor del contrato, es decir, $ 69.930.058 **Calidad del Servicio** / Plazo de ejecución total del contrato y doce (12) meses más / Equivalente al 10% del valor del contrato, es decir, $ 34.965.029 **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** / Plazo de ejecución total del contrato y tres (3) años más. / Equivalente al 15% del valor del contrato, es decir, $ 52.447.543.
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista

7. VARIACIÓN EN LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS INICIALMENTE TIPIFICADOS

Se mantienen los riesgos inicialmente tipificados estipulados conforme la cláusula trigésimo segunda del Contrato. Marco 1-139/2020, señalando que las circunstancias incluidas no generan obligaciones nuevas a las inicialmente pactadas.

Elaborado y aprobado por los comités estructuradores:

LUIS EDUARDO JIMÉNEZ LARA Supervisor principal del contrato Gerente de I+D+i	
FELIPE ORLANDO CONTRERAS CORTES Supervisor Principal del Contrato.	
MARÍA ALEJANDRA TAMAYO CHACÓN Profesional Master Gerencia I+D+i. Comité Técnico Estructurador	**HEIDY JOHANNA SILVA ALFONSO** Profesional Dirección de Contratos Comité Jurídico Estructurador
JHONATHAN ANDRES CHIAPPE NEMPEQUE Profesional Dirección de Compras. Comité Económico Estructurador	